

las Naciones Unidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (E/2218 y E/2218/Add.1).³⁵

429 (XIV). Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Resolución de 26 de junio de 1952³⁶

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota del informe correspondiente a 1951 presentado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (E/2245); y

2. Expresa su satisfacción por el hecho de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones haya presentado su informe en la forma recomendada en la resolución 407 (XIII) del Consejo.

430 (XIV). Informe de la Unión Postal Universal

Resolución de 27 de junio de 1952³⁷

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Unión Postal Universal (E/2179).

431 (XIV). Informe de la Organización Meteorológica Mundial

Resolución de 27 de junio de 1952³⁸

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Organización Meteorológica Mundial (E/2196).

432 (XIV). Programa ordinario de asistencia técnica

Resolución de 22 de julio de 1952³⁹

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas (E/2209).

433 (XIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

Resolución de 11 de junio de 1952⁴⁰

El Consejo Económico y Social,

Deseando mejorar el actual sistema de administración

³⁵ Informe del Consejo a la Asamblea sobre las Actividades de la Organización en 1951, documento de la OACI 7270, A6-P/1, Montreal, mayo de 1952, y Proyecto de presupuesto para 1953, documento de la OACI 7269, A6-AD/1, Montreal, mayo de 1952.

³⁶ Véanse los documentos E/2272 y E/SR.621.

³⁷ Véanse los documentos E/2278 y E/SR.622.

³⁸ Véanse los documentos E/2279 y E/SR.622.

³⁹ Véanse los documentos E/2309 y E/SR.654.

⁴⁰ Véanse los documentos E/2262 y E/SR.600.

y coordinación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, a fin de que rinda los máximos resultados,

Considerando que el nombramiento de un Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, que dedique todo su tiempo a su cargo, contribuirá a dicho fin,

1. Decide enmendar su resolución 222 (IX)⁴¹ del siguiente modo:

Párrafo 3:

Substitúyase la frase que dice: "El Secretario General (o su representante) presidirá la Junta", por la frase siguiente:

"El Secretario General, previa consulta con los directores generales de las organizaciones participantes, designará un Presidente Ejecutivo de la Junta, que dedique todo su tiempo a su cargo, y cuyas atribuciones y funciones, dentro del marco de la resolución 222 (IX), serán definidas por el Consejo Económico y Social, el cual podrá modificarlas cuando lo estime conveniente.";

Substitúyase el inciso h) por el texto siguiente:

"h) Las decisiones relativas a recomendaciones o propuestas formuladas por el Presidente Ejecutivo o por miembros de la Junta serán adoptadas, normalmente, por acuerdo general entre el Presidente Ejecutivo y todos los miembros de la Junta. En caso de no poder lograrse tal acuerdo general, las recomendaciones o propuestas se considerarán aprobadas cuando una mayoría de los miembros de la Junta presentes y votantes y el Presidente Ejecutivo se hallen de acuerdo. De no poderse lograr acuerdo alguno, la cuestión podrá ser sometida al Comité de Asistencia Técnica por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta presentes y votantes o por el Presidente Ejecutivo.";

Párrafo 4:

Suprímase este párrafo y modifíquese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes;

Párrafo 4 (antiguo párrafo 5):

Substitúyase este párrafo por el siguiente:

"La Secretaría de la Junta de Asistencia Técnica desempeñará, bajo la autoridad del Presidente Ejecutivo, las funciones que exija el eficaz funcionamiento de la Junta. Cuando sea necesario, el Presidente Ejecutivo adoptará disposiciones para que los directores generales de las organizaciones participantes puedan trasladar a miembros de su respectivo personal a la Secretaría de la Junta de Asistencia Técnica.";

2. Aprueba las atribuciones del Presidente Ejecutivo según constan en la resolución del Comité de Asistencia Técnica.⁴²

B

Resolución de 22 de julio de 1952⁴³

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Asistencia Técnica sobre el Programa Ampliado de Asis-

⁴¹ Véanse los documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, noveno período de sesiones, Suplemento No. 1, página 3.

⁴² Documento E/2238, anexo II.

⁴³ Véanse los documentos E/2310 y E/SR.654.

tencia Técnica,⁴⁴ junto con el cuarto informe de la Junta de Asistencia Técnica,⁴⁵

Convencido de que los progresos realizados y las actividades emprendidas hasta ahora justifican plenamente la continuación y ampliación del programa, por ser éste un esfuerzo de cooperación internacional que presenta cada vez mayor importancia para los pueblos de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Expresa* a las organizaciones participantes, así como a los centenares de expertos que actúan sobre el terreno, su satisfacción por la labor que realizan;

2. *Insta* a los gobiernos a contribuir al programa para el año 1953, con el fin de alcanzar el objetivo propuesto de 25.000.000 de dólares (E.F.U.U.);

3. *Recomienda* a la Asamblea General que adopte lo antes posible las medidas necesarias para solicitar y recibir de los gobiernos promesas de contribuciones para dicho fin;

4. *Pide* a la Asamblea General se sirva aprobar, al principio de su séptimo período de sesiones, las siguientes disposiciones financieras:

El monto de las contribuciones recibidas para el tercer ejercicio financiero se distribuirá del siguiente modo:

i) El 50% del monto de las contribuciones prometidas para 1953, hasta la suma de 10.000.000 de dólares, estará automáticamente disponible para ser distribuido a las organizaciones participantes, según lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 8 de la resolución 222 A (IX) enmendada,⁴⁶ con cargo a las contribuciones que se reciban para el tercer ejercicio financiero;

ii) El saldo de las contribuciones recibidas se conservará en la Cuenta Especial, para su ulterior distribución según lo dispuesto en la resolución adoptada por el Comité de Asistencia Técnica el 23 de mayo de 1952 y aprobada por el Consejo Económico y Social el 11 de junio de 1952 en su resolución 433 A (XIV);

5. *Insta* a los gobiernos que aun no hayan satisfecho las contribuciones que habían prometido para el primero o segundo ejercicios financieros del Programa Ampliado, a que las ingresen lo antes posible en la Cuenta Especial.

434 (XIV). Actividades sociales

A

DESARROLLO Y CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA SOCIAL E INFORME PRELIMINAR SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO

Resolución de 28 de julio de 1952⁴⁷

El Consejo Económico y Social

1. *Felicita* al Secretario General y a los organismos especializados que colaboraron por la preparación del informe preliminar sobre la situación social en el mundo;⁴⁸

2. *Señala* este informe a la atención de los Estados

⁴⁴ Documento E/2304.

⁴⁵ Documento E/2213 y Corr.1.

⁴⁶ Ex inciso c) del párrafo 9.

⁴⁷ Véanse los documentos E/2328 y E/SR.661.

⁴⁸ Documento E/CN.5/267.

Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y los invita a dirigirle, a la luz de dicho informe, sus proposiciones y recomendaciones respecto a la formulación del programa de acción práctica mencionado en la resolución 535 (VI) de la Asamblea General;

3. *Reconoce* que existe una interdependencia fundamental entre el mejoramiento de las condiciones sociales y la elevación de los niveles de vida, y que es urgente romper el círculo vicioso de la enfermedad, la ignorancia y la pobreza que agobia a más de la mitad de la población mundial;

4. *Transmite* el informe a los organismos especializados para que adopten las medidas del caso dentro de sus esferas de acción, y les pide se sirvan presentar recomendaciones acerca de la elaboración de programas de acción práctica en materia social;

5. *Invita* al Secretario General, en consulta con los directores generales de los organismos especializados interesados, a preparar y presentar a la Comisión de Asuntos Sociales y al Consejo en 1953 cualesquier sugerencias que, en su opinión, podrían serles útiles al respecto;

6. *Autoriza* a la Comisión de Asuntos Sociales a celebrar su período ordinario de sesiones en 1953, encargándole especialmente que someta al Consejo en 1953 recomendaciones sobre un programa de acción concertado en materia social, conforme a la resolución 535 (VI) de la Asamblea General, teniendo en cuenta el orden de prioridad que en materia social ha establecido el Consejo en su actual período de sesiones y las opiniones expresadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Secretario General, así como las decisiones adoptadas y las observaciones presentadas durante el examen del informe sobre la situación social en el mundo realizado en el actual período de sesiones del Consejo;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales competentes, se sirva:

a) Preparar, para publicarlo en 1954, un informe complementario sobre las medidas de orden nacional e internacional adoptadas para mejorar las condiciones sociales en el mundo entero;

b) Preparar, para publicarla en 1956, una segunda edición del informe sobre la situación social en el mundo, que exponga los cambios que se hayan producido;

8. *Señala* a la atención de los gobiernos la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional en materia social, sobre todo en lo referente a los problemas sociales que influyen directamente en el desarrollo económico.

B

NIVEL DE VIDA

Resolución de 25 de julio de 1952⁴⁹

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 527 (VI), ha pedido al Consejo Económico y So-

⁴⁹ Véase el documento E/SR.659. El texto de esta resolución corresponde al del proyecto de resolución I que figuraba en el informe del Comité de Asuntos Sociales (E/2305).